



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XIII Madre de Dios

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0109 -2016-ANA/AAA-XIII MDD

Puerto Maldonado, 12 ABR 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1669-2015-ANA-ALAM tramitado ante la Administración Local de Agua Maldonado presentado por el señor Alcides Bocangel Estrada con DNI N° 04809847, sobre Regularización de la Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines doméstico – poblacional en el marco de la vigencia del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se modificó diferentes artículos del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, a fin de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada, así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional.

TERCERO.- Que, en mérito a la norma precitada se emitió el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI¹ con el objeto de regular los "Procedimientos de Formalización y Regularización de Licencias de Uso de Agua" a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua. Señalando que se entenderá por Formalización al procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y; por Regularización al procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31.12.2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad para el caso de formalización.

CUARTO.- Que, el numeral 11.1 del Artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI establece que están exonerados de multa las organizaciones comunales que prestan servicios de agua poblacional y los usuarios domésticos poblacionales que usan el agua para satisfacer las necesidades de sostenimiento de la familia rural.

QUINTO.- Que, en este contexto el señor Alcides Bocangel Estrada, solicitó acogerse a la regularización de licencia de uso de agua subterránea, adjuntando a su solicitud los siguientes documentos²: Copia del documento nacional de identidad (folio 02), declaración jurada sobre el uso del agua de manera pública, pacífica y continua desde el año 2010 (folio 03), documentos que acreditan la titularidad o posesión del predio (fojas 05 al 10), certificado de ingeniero colegiado habilitado (folio 11), memoria descriptiva para agua subterránea (fojas 14 al 28), y compromiso de inscripción en el registro de fuentes de agua de consumo humano (folio 30).

SEXTO.- Que, de la revisión del expediente se advierte que se ha cumplido con efectuar las publicaciones respectivas en el modo y forma prevista por el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, conforme persuade de las constancias obrantes a fojas 33 al 34.

1 DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única - Modificación de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

"Primera - Formalización y Regularización de licencias de uso de agua"

Las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, al obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso*

* Según formatos anexos aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA.





SEPTIMO.- Que, mediante el acta de verificación técnica de campo realizado en fecha 16.03.2016, respecto de la fuente de agua a utilizar se verifico los siguientes datos:

Fuente de Agua			Ubicación de la Captación									
Clase de fuente	Tipo	Nombre	Política				Hidrográfica		Ubicación Geográfica			
			Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
				Este (m)	Norte (m)							
Subterránea	Acuífero Pozo Tubular Artesanal	Pozo Miguellito	Madre de Dios	Tambopata	Tambopata	Sector la Joya	Madre de Dios	46644	WGS 84	19 Sur	477 835	8 607 008

OCTAVO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 041-2016-ANA-AAA.XIII MDD-ALAM/GQQ, la Administración Local del Agua Maldonado concluyó indicando que el expediente administrativo cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI para la regularización de la licencia de uso de agua subterránea con fines doméstico – poblacional, precisando que, se tiene un régimen de bombeo de un caudal de 0.43 litros por segundo con 1.00 hora de bombeo al día y un volumen de aprovechamiento de 561 metros cúbicos al año, y un resumen mensual de aprovechamiento hidrico conforme al siguiente detalle:

Fuente de agua	Und.	Volumen mensualizado (m ³)												Volumen Anual (m ³)	
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Caudal	l/seg	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	
Volumen	m ³	48	43	48	46	48	46	48	48	46	48	46	48	48	561

NOVENO.- Que, en consecuencia, de la revisión del expediente administrativo, así como de la información técnica sobre regularización de la licencia de uso de agua, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta procedente otorgar la licencia de uso de agua subterránea con fines doméstico – poblacional en vía de regularización en el marco del Decreto Supremo 007-2015-MINAGRI.

DECIMO.- Que, con el visto de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el literal "c" del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; esta Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines doméstico - poblacional en vía de regularización en el marco del Decreto Supremo 007-2015-MINAGRI, a favor del señor **Alcides Bocangel Estrada** con DNI N° **04809847** para aprovechar un volumen de agua anual de hasta **561 m³**, de acuerdo a los siguientes detalles:

a. Ubicación del punto de captación:

Fuente de Agua			Ubicación de la Captación									
Clase de fuente	Tipo	Nombre	Política				Hidrográfica		Ubicación Geográfica			
			Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
				Este (m)	Norte (m)							
Subterránea	Acuífero Pozo Tubular Artesanal	Pozo Miguellito	Madre de Dios	Tambopata	Tambopata	Sector la Joya	Madre de Dios	46644	WGS 84	19 Sur	477 835	8 607 008

b. Volumen mensualizado de aprovechamiento:

Fuente de agua	Und.	Volumen mensualizado (m ³)												Volumen Anual (m ³)	
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Caudal	l/seg	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	
Volumen	m ³	48	43	48	46	48	46	48	48	46	48	46	48	48	561





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XIII Madre de Dios

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO 2°.- INSCRIBIR el derecho de uso de agua en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- REQUERIR al administrado la inscripción de la fuente de agua en el "Registro de las Fuentes de Agua para Consumo Humano" ante la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios en un plazo máximo de 30 días hábiles, bajo apercibimiento de declarar la extinción del derecho de uso otorgado.



ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Trámite Documentario de esta Autoridad Administrativa remitir una copia de la presente resolución a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para la emisión del respectivo recibo de retribución económica por uso de agua, así como a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y la notificación a la administrada en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS


Ing. LUIS S. AGÜERO MASS
DIRECTOR
A.A. MADRE DE DIOS

LSAMSDUAJleatv
Cc: Arth